

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES
PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A.C.**

-----**CAPÍTULO PRIMERO.**-----
-----**DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**-----

ARTÍCULO 1º.- LA COMISIÓN ELECTORAL, ESTÁ INTEGRADA POR UNA PRESIDENTA Y UNA SECRETARIA.-----

ARTÍCULO 2º.- LA PRESIDENTA SERÁ ELECTA COMO LO ESTABLECE, EL CAPÍTULO SEGUNDO.- DE SU ELECCIÓN.- ARTÍCULO 4º.-----

ARTÍCULO 3º.- LA SECRETARIA SERÁ DESIGNADA COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO TERCERO – ARTÍCULO 9º.-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO.**-----
-----**DE SU ELECCIÓN.**-----

ARTÍCULO 4º.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS EN SU ARTICULO 67 FRACCIONES I, II, III, IV, Y V. -----

I.- DEBERÁ SER ELECTA POR VOTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES.-----

II.- DURARÁ EN FUNCIONES HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. -----

ARTÍCULO 5º. SERÁ LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL LA QUE PRESIDA LA REUNIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 35º. CAPÍTULO V DE LOS ESTATUTOS, Y ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A VOTO DE CALIDAD.-----

ARTÍCULO 6º.- EL MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL SERÁ EL SIGUIENTE: -----

I.- PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES AFILIADOS, ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLAN CON EL ARTÍCULO 67º.DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.

II.- LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DARÁ A CONOCER A LAS ASISTENTES, EL MECANISMO DE LA ELECCIÓN.-----

III.- SE LLEVARÁ A CABO UNA PRIMERA RONDA DE VOTACIÓN EN LA QUE CADA REPRESENTANTE EMITIRÁ SU VOTO SECRETO A FAVOR DE ALGUNA DE LAS REPRESENTANTES PRESENTES.-----

IV.- SE HARÁ UNA SEGUNDA RONDA DE VOTACIÓN EN LA QUE LAS CANDIDATAS SERÁN LAS DOS REPRESENTANTES QUE HAYAN OBTENIDO MAYOR VOTACIÓN EN LA PRIMERA RONDA.-----

V.- EN CASO DE EMPATE EN LA SEGUNDA RONDA, LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA SERÁ LA QUE EMITIRÁ EL VOTO DE CALIDAD.-----

ARTÍCULO 7°.- LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA INFORMARÁ POR ESCRITO EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN A LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, ESPECIFICANDO EL NOMBRE, DOMICILIO Y CLUB O ASOCIACIÓN AL QUE PERTENECE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-----

ARTÍCULO 8°.- LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, ADEMÁS DE DAR A CONOCER A LA ASAMBLEA EL NOMBRE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LO QUE MARCAN LOS ESTATUTOS EN EL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 33°. FRACCIÓN X.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO.**-----
-----**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA.**-----
-----**COMISIÓN ELECTORAL.**-----

ARTÍCULO 9°.- DESIGNAR ENTRE LAS SOCIAS DEL CLUB O ASOCIACIÓN AL QUE PERTENECE A UNA DE ELLAS PARA QUE LE AUXILIE COMO SECRETARIA DE DICHA COMISIÓN.-----

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL EL NOMBRE DE LA SECRETARIA, ESPECIFICANDO PROFESIÓN U OCUPACIÓN, ASÍ COMO DOMICILIO Y TELÉFONO.-----

ARTÍCULO 11°.- NOTIFICAR A LAS FEDERACIONES , CLUBES Y ASOCIACIONES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL LAS FECHAS DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS, SUBRAYANDO LA FECHA LÍMITE PARA SU RECEPCIÓN.-----

ARTÍCULO 12°.- INFORMARLES ASÍ MISMO, DE LAS PLANILLAS QUE SE RECIBIERON EN LA FECHA LÍMITE. (SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS).-----

ARTÍCULO 13°.- VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS.-----

ARTÍCULO 14°.- BOLETINAR LAS PLANILLAS QUE FUERON DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS DE LA FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.-----

ARTÍCULO 15°.- CONDUCIR EN EL CONGRESO, EL PROCESO DE LAS ELECCIONES DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO.-----

ARTÍCULO 16°.- DAR A CONOCER A LA ASAMBLEA EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO.**-----
-----**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.**-----
-----**DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**-----

ARTÍCULO 17°. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTA, TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE GIREN A LA JUNTA DIRECTIVA, ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO TERCERO, ARTÍCULO 10°, 11°, 12° Y 14° DE ESTE REGLAMENTO.-----

ARTÍCULO 18°.- VERIFICAR CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTA, LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO.**-----
-----**DE LAS PROPUESTAS.**-----

ARTÍCULO 19°.- LAS PROPUESTAS DEBERÁN HACERSE POR PLANILLAS.

ARTÍCULO 20°.- LAS PROPUESTAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LOS CURRÍCULUMS VITAE DE LAS INTEGRANTES DE LA PLANILLA Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PREPARACIÓN, CERTIFICADAS CON LAS FIRMAS DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CLUB O ASOCIACIÓN.-----

ARTÍCULO 21°.- LAS PROPUESTAS PODRÁN HACERLAS LOS CLUBES, ASOCIACIONES O FEDERACIONES ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE LA

SESIÓN DONDE SE TOMÓ DICHO ACUERDO, AVALADA CON LAS FIRMAS DE LAS ASISTENTES A LA MISMA.-----

ARTÍCULO 22°.- LAS SOCIAS QUE INTEGREN LAS PLANILLAS, ASÍ COMO LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE LAS PROPOGAN, DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, DE MEMBRESÍA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE CONGRESO. NI LA PRESIDENTA NI LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PODRÁN FORMAR PARTE DE ALGUNA PLANILLA.-----

-----**CAPÍTULO SEXTO.**-----
-----**“DE LAS CANDIDATAS”.**-----

ARTÍCULO 23°.- LOS REQUISITOS PARA CANDIDATAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SON: -----

I.- LOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CAPÍTULO DÉCIMO, ARTÍCULO 67°. FRACCIONES I, II, III, IV Y V, DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

II.- SER MEXICANA POR NACIMIENTO.-----

III.- RESIDIR EN TERRITORIO NACIONAL.-----

ARTÍCULO 24°.- LOS REQUISITOS PARA SER PRIMERA O SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SON: -----

I.- LOS MISMOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CAPÍTULO NOVENO, ARTÍCULO 83 DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, EXCEPTUANDO LA FRACCIÓN V DEL MISMO.-----

II.- LOS QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 17°. DE ESTE REGLAMENTO.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO.**-----
-----**“DE LAS ELECCIONES”.**-----
-----**PROCEDIMIENTO.**-----

ARTÍCULO 25°.- EN LA JUNTA PREVIA DEL CONGRESO DONDE SE REALICEN ELECCIONES, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL SOLICITARÁ INFORMACIÓN A LA TESORERA NACIONAL, FINANZAS,

FONDO DE PROTECCIÓN, MEMBRESÍA Y LEGISLACIÓN, PARA CONSTATAR QUE LAS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LAS DELEGADAS ACREDITADAS, TIENEN DERECHO A VOTO Y SER VOTADAS.-----

ARTÍCULO 26°.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL SE PROVEERÁ OPORTUNAMENTE DE LAS PAPELETAS DE VOTAR.-----

ARTÍCULO 27°.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL INFORMARÁ A LA ASAMBLEA DE LAS PLANILLAS QUE FUERON DEBIDAMENTE REGISTRADAS, LOS NOMBRES DE SUS INTEGRANTES Y EL CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNA DE ELLAS.-----

ARTÍCULO 28°.- ESTA COMISIÓN SE AUXILIARÁ DE LAS ESCRUTADORAS QUE FUERON NOMBRADAS EN LA JUNTA PREVIA, PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y VIGILAR LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES.-----

ARTÍCULO 29°.- LA VOTACIÓN SERÁ EN FORMA INDIVIDUAL Y SECRETA, EN EL ORDEN QUE LA SECRETARIA LAS VAYA MENCIONANDO.-----

ARTÍCULO 30°.- DESPUÉS DE REALIZADO EL ESCRUTINIO Y CONOCERSE LOS RESULTADOS, LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN INFORMARÁ A LA ASAMBLEA DE LOS MISMOS.-----

ARTÍCULO 31°.- EN CASO DE RESULTAR UN EMPATE, LA PRESIDENTA NACIONAL DECIDIRÁ CON SU VOTO DE CALIDAD.-----

ARTÍCULO 32°.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA CONSTITUIDA EN CONGRESO.----

EL PRESENTE REGLAMENTO SE APROBÓ EN EL XXI CONGRESO REALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., HABIENDO SIDO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, A CARGO DE LA DRA. ROSA MARÍA GUERRERO Y LA PROFRA. OLGA RAMÍREZ DE GÓMEZ RESPECTIVAMENTE.-----

SE ACTUALIZÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. EN 2016. TRANSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, SIENDO PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN, LA PROFA. MA. CARMEN LÓPEZ SEGURA

AGOSTO DE 2016